



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Contractual del Constructor
DEMANDANTE	Urbanización Alameda Del Norte PH Etapa 1 y 2
DEMANDADO	-Óptima S.A.S., Vivienda y Construcción -Inversiones Urbanismo y Construcciones S.A.S. (Inuberco S.A.S.)
RADICADO	050013103 009 2023 00379 00
ASUNTO	Admite demanda

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que se ajusta a los lineamientos de Ley conforme a los artículos 82 a 90, 368, 384 y 385 del C. General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **verbal de responsabilidad civil contractual** que formula la **Urbanización Alameda Del Norte PH Etapa 1 y 2** contra **Óptima S.A.S. Vivienda y Construcción e Inversiones Urbanismo y Construcciones S.A.S. - Inuberco S.A.S.**

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda al convocado por pasiva por espacio de veinte (20) días para que la conteste como lo dispone el artículo 369 del C.G.P. Para el efecto, se dispone la notificación personal en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal o, del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: De conformidad con el artículo 8° y el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, en el caso de **remitirse** la notificación personal, así como memoriales a la parte demandada a través de **mensaje de datos**, deberá aportarse **el acuse de recibido del envío**¹. La misma conducta deberá cumplirse por los extremos del litigio cuando de un escrito o solicitud, deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

CUARTO: Se reconoce personería judicial para actuar en representación de la demandante, a la sociedad Londoño Mesa Asociados S.A.S., mediante el abogado **Juan**

¹ O demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Pablo Londoño Mesa² con T.P. 293.505 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder a él conferido³.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

² info@londonomesa.com - juanlondonomesa@gmail.com

³ Archivo Nro. 006.002 del expediente digital

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e70122f8dda124af418360123151bb8fb0e2eb0570162a7509ec854add980**

Documento generado en 11/12/2023 04:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>